



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

[www.cuautitlán.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 07 de mayo del año 2025

SUMARIO

Acta 25

Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta
Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No

GACETA

15

VOLUMEN

II





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- VII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.
- VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos.
- IX.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el pago de Multas y Recargos en el pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos.
- X.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales a favor de personas vulnerables en el pago de Derechos por los Servicios de Panteones propiedad municipal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- XI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- XII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice los Dictámenes de Reconducción Presupuestal correspondientes al Primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



**Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; y 1, 8 y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticuatro y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,840.00 (Un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** El estímulo fiscal no es aplicable a inmuebles que ya se encuentren inscritos en el Padrón Catastral y registren adeudos en el pago del impuesto predial.
- Quinto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- Sexto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por dicho Instituto.
- Séptimo.** La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Octavo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 8, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a través de la condonación del 75% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,840.00 (Un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por dicho Instituto.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Sexto. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Séptimo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 8, 31 fracción II, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,840.00 (Un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por dicho Instituto.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Sexto.

El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en los Lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, a través de una bonificación del 60% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a las empresas causantes del Impuesto Predial siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
1. Escrito que contenga la solicitud de bonificación, dirigido a la Tesorería Municipal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.
 2. Acreditar el inicio de sus operaciones teniendo su fuente de empleo, así como contar con domicilio de la empresa o sucursal en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2025 y estar inscrita en el Registro Estatal de Contribuyentes previo a la solicitud de bonificación.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



3. La empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
 4. La empresa deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, la siguiente documentación o información, en original y copia para cotejo:
 - a) Documento que acredite la propiedad, pudiendo ser escritura pública expedida por notario público o resolución de autoridad judicial o administrativa, del inmueble ubicado en el territorio del Municipio.
 - b) Acta constitutiva de la empresa.
 - c) Poder notarial vigente del apoderado o representante legal.
 - d) Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
 - e) Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que conste el domicilio fiscal de la empresa o sucursal ubicado en el territorio municipal.
 - f) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - h) Manifestación de Clave y Valor Catastral a nombre de la empresa solicitante.
 - i) Licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Económico.
 - j) Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.
 - k) Carta compromiso en el que se manifieste que preferentemente se contratarán de manera formal a habitantes del Municipio.
 5. Aquellos que tengan la obligación de dar cumplimiento al artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar la documentación comprobatoria correspondiente
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Quinto. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Sexto. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Económico, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a), inciso c) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025 a través de una bonificación del 30% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede, aplicando criterios socioeconómicos.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición, a criterio del estudio socioeconómico que implemente la Tesorería Municipal.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Quinto.** El estímulo fiscal no será aplicable para derivaciones.
- Sexto.** Para obtener los beneficios a que se refiere la Presente Campaña, los usuarios deberán contar con:
- Registro dentro del Padrón de Usuarios de la Tesorería Municipal.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- b)** No aplica para los usuarios que se encuentren en convenio de pago.
 - c)** Sólo en caso justificado se podrá efectuar convenio de pago siempre y cuando se cuente con la autorización del titular de la Tesorería Municipal o en su defecto del titular de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán.
- Séptimo.** Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no serán considerados para recibir el beneficio:
- a)** Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
 - b)** Esta campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Octavo.** En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante la Tesorería Municipal, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del Acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Consejería Jurídica.
- Noveno.** Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Décimo. No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.

Undécimo. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal o en su defecto ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Duodécimo. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Decimotercero. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de la Consejería Jurídica, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el pago de Multas y Recargos en el pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar de sus adeudos.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción III, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos, a través de la condonación del 100% en Multas y Recargos generados a su cargo en los Ejercicios Fiscales 2024 y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición y será aplicable a todos los usuarios registrados que paguen bajo las modalidades de cuota fija o servicio medido.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Quinto.** Para obtener los beneficios a que se refiere la Presente Campaña, los usuarios deberán contar con:
- Registro dentro del Padrón de Usuarios de la Tesorería Municipal.
 - No aplica para los usuarios que se encuentren en convenio de pago.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- c) Sólo en caso justificado se podrá efectuar convenio de pago siempre y cuando se cuente con la autorización del titular de la Tesorería Municipal o en su defecto del titular de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán.
- Sexto.** Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no serán considerados para recibir el beneficio:
- Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
 - Esta campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Séptimo.** En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante la Tesorería Municipal, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del Acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Consejería Jurídica.
- Octavo.** Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
- Noveno.** No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Décimo. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal o en su defecto ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Undécimo. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Duodécimo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de la Consejería Jurídica, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales a favor de personas vulnerables en el pago de Derechos por los Servicios de Panteones propiedad municipal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 4.3.7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; y 1, 8, 31 fracción II y 155 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los Derechos por Servicios de Panteones, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos, que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos y comprueben un nivel bajo de ingresos económicos, así como de aquellos que su situación sea muy precaria o de nulo poder adquisitivo, a través de la bonificación del 50% en el pago de los Derechos por los Servicios de Panteones Municipales.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:
- Jubilado y Pensionado:** Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.
- Personas en situación de discapacidad:** Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.
- Persona adulta mayor:** Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.

Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Aquellas personas que su situación sea muy precaria o de nulo poder adquisitivo: también se necesita el estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición, con la salvedad del resultado del estudio socioeconómico que practique el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.

Quinto. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Sexto. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 340, 342 y 343 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento aprueba la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en los siguientes términos:

Servidor publico	Cargo dentro del Comité	Derechos
Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	Presidenta	Voz y voto Voto de calidad en caso de empate
Lic. Celeste Isabel Albarrán Valdés Titular del Órgano Interno de Control Municipal	Secretaria	Voz y voto
M. en Ing. Felipe de Jesús Jiménez Ramírez Director de Obras Públicas	Vocal	Voz y voto

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- A. Comunicados a las personas integrantes del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, para que procedan a su instalación y al cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice los Dictámenes de Reconducción Presupuestal correspondientes al Primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 60, 61 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 18, 19, 20, 21 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113, 116, 122, 123, 125, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, III y IV, 3, 5, 7, 19 fracción VIII, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 3, 8 fracciones I, II, V y VI, 21 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 15, 27, 31 fracción XVIII, 48 fracción XVII, 95 fracciones I, V y VI Bis, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 285, 287, 290, 291, 292, 293, 304, 305, 317, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en las disposiciones contenidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, el Ayuntamiento autoriza el Dictamen de Reconducción, Traspaso y Adecuación Presupuestal, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$330,600.00 (trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en los siguientes términos:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTÁMEN DE RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS

Tipo de Movimiento: RECONOCIMIENTO

No. de Oficio: DA/20/2025
Fecha: 01/02/25

Dependencia General: EDD ADMINISTRACIÓN Dependencia de Apoyo: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Programa presupuestario: 01050201
Objetivo: Comprender el conjunto de actividades y herramientas para coadyuvar a que la actuación de los servicios públicos sea eficaz, eficiente y transparente, a fin de garantizar resultados en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honestidad, neutralidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, integridad, que permitan la toma de decisiones sobre la efectividad de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Dependencia General: ADD PRESIDENCIA Dependencia Auxiliar: 105 CUERPO DE BOMBEROS Programa presupuestario: 01070201
Objetivo: Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la ejecución y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, sismos, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las bases de calidad y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana blanca y el medio ambiente.

Clave	Denominación	Autorizada	Presupuesto		Autorizado Modificado
			Por ejercer	Por cancelar o reducir	
010502020102	Selección, capacitación y desarrollo de personal	500,000.00	500,000.00	330,800.00	169,400.00

Clave	Denominación	Autorizada	Presupuesto		Autorizado Modificado
			Amplicación y/o Reasignación		
010702010201	Atención a emergencias por desastres naturales y el anthropos	0.00		330,800.00	330,800.00

Votos de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o Reducir. [i]

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad		Calendarización Trimestral Modificada				
			Inicial	Avance		1	2	3	4

Notas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa. [i]

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad		Calendarización Trimestral Modificada				
			Inicial	Avance		1	2	3	4

De resolución de negarse al proyecto, se requiere el arranque de tubería de agua debido al siniestro de la unidad previamente asignada a la dependencia auxiliar de bomberos, lo anterior, con la finalidad de seguir dando atención oportuna a las situaciones de riesgo por incendios y de esta manera no comprometer la seguridad de las y los ciudadanos.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Lic. Benito Pineda Gómez
Lic. de Administración
Nombre y Firma



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN
Lic. Gustavo Mejía Cortés
Titular de la UIPPE
Nombre y Firma



TESORERÍA
MUNICIPAL
Lic. Julia Galván López Andrade
Tesorero Municipal
Nombre y Firma

- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las adecuaciones presupuestales referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control Municipal y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

